



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 106 -2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 27 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 011-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SUA de la Subunidad de Abastecimiento, el Memorandum Nº 257-2020-PRONACEJ/UA de la Unidad de Administración, el Memorando Nº 340-2020-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio Nº 388-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01-ADM del Centro Juvenil Medio Cerrado Lima 01 y el Informe legal Nº 196-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2019-JUS, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, conforme a los artículos 7 y 8 literales c) y s) del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, por lo que es responsable de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos alineados al funcionamiento óptimo del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal; teniendo entre sus funciones el aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH; y emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020; y modificado por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta el 7 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y sus precisiones y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo último plazo de prórroga es hasta el día 30 de junio de 2020;





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo último plazo de prorroga es hasta el día 31 de agosto de 2020;



Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";



Que, conforme al artículo 100 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia.** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4). **Emergencias sanitarias,** que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia; En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);



Que, el 11 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 025-2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, estableciendo en el numeral 6.4 del artículo 6 que: "(...) para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";



Que, conforme se desprende de la Resolución Jefatural N° 004-2020-JUS/OGPM, del 15 de junio de 2020 se autorizó mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 1,172,845.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles) para el PRONACEJ, en la prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "la resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

DIRECCION EJECUTIVA

Que, con el Informe Técnico N° 011-2020-JUS/PRONACEJ/UA-SUA la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración se pronuncia favorablemente respecto a que se encuentra justificada la necesidad de aprobar la Contratación Directa por emergencia sanitaria para la "adquisición de materiales de protección personal (mamelucos impermeables) para los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional para la reducción del impacto del COVID-19";

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N. VASQUEZ

Que, obra en el expediente de contratación de la presente Contratación Directa "adquisición de materiales de protección personal (mamelucos impermeables) para los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional para la reducción del impacto del COVID-19", el Acta de validación de cotizaciones del 05 de agosto de 2020, suscrita por el Administrador encargado del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima 01, la Jefa de la Subunidad de Abastecimiento y el especialista en Contrataciones del PRONACEJ;

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA G. TORREALBA S.

Que, mediante Memorando N° 340-2020-JUS/PRONACEJ-UPP de fecha 05 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000501 por el importe de S/. 57,800.00 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles), para financiar la "adquisición de materiales de protección para los Centros Juveniles del PRONACEJ;

Que, con fecha 05 de agosto de 2020 la Subunidad de Abastecimiento emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000340, a nombre de la empresa C & G FRAGA INVERSIONES SAC; notificada el día 10 de agosto de 2020; asimismo se visualiza que dichos bienes tienen como plazo máximo de entrega 05 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

UNIDAD DE ADMINISTRACION E. ARANZA H.

Que, con Informe Técnico N° 011-2020-PRONACEJ/UA-SUA, emitido por la Subunidad de Abastecimiento, de fecha 26 de agosto de 2020, se señala entre otros que, la presente contratación se encuentra en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y su respectivo Reglamento, por lo que corresponde aprobarse la Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria para la "adquisición de materiales de protección personal (mamelucos impermeables) para los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional para la reducción del impacto del COVID-19", por el importe de S/. 57,800.00 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO OTANI C.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario S/.	Total S/.	Contratista	Orden de Compra	Fecha emisión de Orden de Compra
01	Mamelucos Impermeables con capucha talla XL	Unidad	1,600	34.00	57,800	C & G FRAGA INVERSIONES SAC	0000340	05.08.20
	Mamelucos Impermeables con capucha talla M	Unidad	100	34.00				



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe legal N° 196-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, señala que existen las condiciones para aprobar la contratación directa sobre la "adquisición de materiales de protección personal (mamelucos impermeables) para los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional", por el supuesto de emergencia sanitaria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ;

Que, conforme a lo establecido en los literales c) y s) del artículo 8 del instrumento de organización del PRONACEJ, esto es, el Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones "aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH" y "emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 señala que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta Disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley." Por lo que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la contratación directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0144-2020-JUS, publicado el 01 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se resolvió designar a la señora María Luisa Silva Peredo, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

Que, con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control COVID-19; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria que a continuación se detalla:

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
DIRECCION EJECUTIVA

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
N. VASQUEZ C.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
G. TORRESLANCA S.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
UNIDAD DE ADMINISTRACION
E. ARANDA H.

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ
SUBUNIDAD DE BASTECIMIENTO
C. OTANI C.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

Procedimiento de selección: Contratación Directa.

Objeto contractual : Bienes

Empresa Adjudicada : C & G FRAGA INVERSIONES S.A.C.
RUC: 20603539967

Descripción : Según se detalla en el cuadro siguiente:



Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario S/.	Total S/.	Contratista	Orden de Compra	Fecha emisión de Orden de Compra
01	Mamelucos Impermeables con capucha talla XL	Unidad	1,600	34.00	57,800	C & G FRAGA INVERSIONES SAC	0000340	05.08.20
	Mamelucos Impermeables con capucha talla M	Unidad	100	34.00				

Monto de la contratación : S/. 57,800.00 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV.

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Entidad que contrata : Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ

Artículo 2.- Autorizar a la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, a fin de que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado - SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA LUISA SILVA PEREDO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



